



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0030-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 347-2019-GDS/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1745-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019, sobre **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PARA REINICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2018-JUS**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

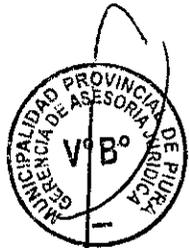
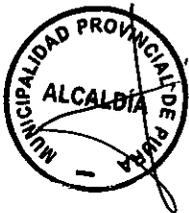
Que, mediante la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la misma que se encuentra reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2008-JUS, de fecha 17 de julio de 2009, se incorpora el Procedimiento en el TUPA del Ministerio, sobre Acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de la Acreditación;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2013-JUS, de fecha 23 de setiembre 2013, se aprobó la Directiva N° 001 - 2013- JUS/DGDP-DCMA - sobre Lineamientos para un adecuado y uniforme desarrollo del procedimiento conciliatorio, que establece los lineamientos respecto a la interpretación y aplicación de la Ley de Conciliación, en el procedimiento conciliatorio, para lograr un eficaz cumplimiento de las disposiciones legales y Reglamentarias en la prestación del servicio conciliatorio. Mediante la referida Directiva, se establece criterios de observancia obligatoria para los operadores de la Conciliación a nivel nacional, en materia de conciliación civil, familiar y de la novísima Conciliación del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 34-00-CMPP, de fecha 30 de abril del 2010, se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1383-2010-A/MPP, de fecha 14 de diciembre del 2010, se designa al Abog. Manuel Palomino Ortiz, para que lleve a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y solución de matrimonio delegándole tal competencia para tal efecto, en adición a sus funciones de su cargo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2014-A/MPP, de fecha 07 de marzo de 2014, se dispuso Dar por concluida la designación del Abog. Manuel Francisco Palomino Ortiz, para que lleve a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y disolución de matrimonio; asimismo se designa a la Abog. Luzmila Facho Tong, para que lleve a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y disolución de matrimonio, delegándole tal competencia para tal efecto, en adiciones a su cargo;

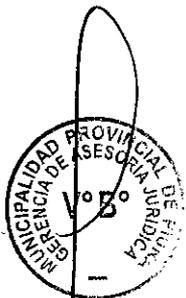
Que, con Resolución de Alcaldía N° 590-2017-A/MPP, de fecha 17 de julio del 2017, se deja sin efecto la designación de la Abog. Luzmila Facho Tong, y se designa de nuevo al Abog. Manuel Palomino Ortiz, para que lleve a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y disolución de matrimonio delegándole tal competencia para tal efecto, en adición a sus funciones;

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del documento del visto, Informe N° 347-2019-GDS/MPP, solicitó a la Gerencia Municipal, se deje sin efecto la designación del Abog. Manuel Palomino Ortiz y se le designe a él como responsable de impulsar la acreditación de esta municipalidad ante el MINJUS y en consecuencia como el responsable de llevar a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, ante lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1745-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2019, textualmente señaló:

"(...) Al amparo de lo prescrito en la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2018-JUS., mediante los cuales se establece que las entidades deben designar a un profesional en Derecho, quien se encargara de realizar el procedimiento de acreditación ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para poder llevar a cabo los procedimientos en materia de Separación Convencional y Disolución de Matrimonios, se designó mediante Resolución de Alcaldía N° 1383-2010-A/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2010, y la Resolución de Alcaldía N° 590-2017-A/MPP, al Abog. Manuel Palomino Ortiz y con Resolución de Alcaldía N° 310-2014-A/MPP, de fecha 7 de marzo del 2014 se designa a la Abog. Luzmila Facho Tong, para que lleve a cabo los procedimientos necesarios para lograr la acreditación de esta entidad. A la fecha han transcurrido más de 9 años desde que se designó un profesional para que realice las acciones pertinentes que permitan lograr la acreditación de esta entidad ante el MINJUS, hecho que aún no se ha realizado por falta de interés y/o decisión de la alta dirección de gestiones anteriores. Sin embargo, conforme lo establece la Ley N° 29227, y el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS dado el tiempo transcurrido y con la finalidad de que esta municipalidad lleve a cabo el procedimiento en materia de Separación Convencional y Disolución de Matrimonios se debe reiniciar la implementación del mencionado procedimiento, en consecuencia corresponde se designe a un nuevo profesional para que termine con el proceso de acreditación, así como también realizar las coordinaciones necesarias con las oficinas correspondientes de esta entidad para la implementación de las recomendaciones realizadas por este despacho mediante Informe N° 806-2017-GAJ/MPP, de fecha 15 de junio del 2017, las mismas que se encuentran contempladas en la Resolución de Alcaldía N° 590-2017-A/MPP, de fecha 17 de julio del 2017. Mediante proveído inserto en el Informe N° 347-2019-GDS/MPP, el despacho de Gerencia Municipal, autoriza la designación del Abog. Ricardo Javier Acuña Carrasco - Gerente de Desarrollo Social, como encargado de impulsar la acreditación de esta entidad ante el Ministerio de justicia y Derechos Humanos, así como también de implementar la Oficina de Procedimientos en materia de Separación Convencional y la Disolución de Matrimonios;

En atención a los argumentos antes expuestos y a la normatividad invocada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en merito a los fundamentos expuestos OPINA que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía designándose al Abog. Ricardo Javier Acuña Carrasco - Gerente de Desarrollo Social, para que reinicie el procedimiento de



acreditación de la Municipalidad Provincial de Piura ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para llevar a cabo los procedimientos en materia de Separación Convencional y Disolución de Matrimonios de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 Y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2018-JUS";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 23 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

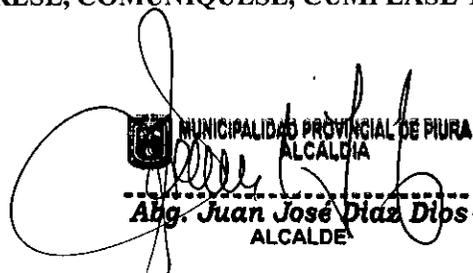
ARTÍCULO PRIMERO: DAR por concluida la designación del Abog. **MANUEL FRANCISCO PALOMINO ORTÍZ**, servidor municipal, para que lleve a cabo los Procedimientos en Materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, EN CONSECUENCIA, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 590-2017-A/MPP, de fecha 17 de julio de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, para prestar el servicio administrativo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en la Directiva N° 001 - 2013- JUS/DGDP-DCMA, aprobada con Resolución Directoral N° 145-2013-JUS, de fecha 23 de setiembre 2013, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR las diligencias pertinentes para LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2018-JUS, al Abog. **RICARDO JAVIER ACUÑA CARRASCO** - GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Registros Civiles, al interesado para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dibs
ALCALDE